



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena de Indias D. T. y C. 22 de Julio de 2019

Doctor

RAFAEL MEZA PEREZ

Presidente

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

E. S. D.

REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO No. 168 “POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LAS MUJERES DEL ÁREA URBANA, CORREGIMIENTOS Y TERRITORIO INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A nivel nacional se está desarrollando una política pública para la igualdad de género de las mujeres. Cartagena de Indias, es una ciudad con grandes desigualdades para el género femenino, no solamente en la mujer urbana, sino también en los corregimientos y territorio insular, donde las mujeres presentan altos niveles de vulnerabilidad.

Se hace necesaria la ejecución de proyectos enmarcados en una política pública distrital para la mujer, que trabajen para erradicar todo tipo de violencias basadas en género.

Fue en 1981 cuando Colombia ratificó la Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1981). Pero fue a partir de la Constitución Política de Colombia de 1991, que se desarrolló el principio de igualdad como un derecho social, económico y cultural y la no discriminación.

En las últimas tres décadas los gobiernos nacionales han hecho diferentes políticas en pro de las mujeres, las políticas públicas para la equidad de la mujer en las últimas décadas fueron:

- En 1992, se formuló la Política Integral para la Mujer
- En el año de 1995 se ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer que entró en vigor en Colombia el 15 de diciembre de 1996.
- En 1994, la Política de Participación y Equidad y de la Mujer –EPAM
- En 1999, el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujeres
- En el año 2003, la Política Mujeres Constructoras de Paz.

Del mismo modo a nivel nacional se han creado entidades responsables del tema de equidad de género, las cuales han contado con diferentes niveles de institucionalidad al interior de los gobiernos:

- Consejería para la Mujer, la Juventud y la Familia 1990-1994
- Dirección de Equidad para la Mujer 1994-1998
- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer 1998- 2019

Esta última elaboró y puso en marcha, con mucho éxito, el Programa Integral contra Violencias de Género desde el año 2008, el cual marca un hito histórico en términos de la defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia en el país, pues



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

además de la aprobación de la ley 1257 y su respectiva sanción por parte del presidente, la Corte Constitucional emitió el Auto No. 092, mediante el cual adopta medidas comprensivas para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres en situación de desplazamiento.

En cuanto a la legislación nacional, esta es la línea de tiempo de la misma:

- Ley 800 de 2003: Aprueba la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de la ONU el 15 de noviembre de 2000.
- Ley 823 de 2003: Ley de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres. Establece el marco institucional y orienta las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en los ámbitos público y privado.
- Ley 833 de 2003: Aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño Relativo a la Prohibición de la Participación de los Menores en los Conflictos Armados.
- Decreto 1042 de 2003: Beneficia a la mujer cabeza de familia en los mismos términos que el Decreto 1133 de 2000, y establece como criterios adicionales que facilitan la asignación de subsidio familiar de vivienda de interés social rural, los siguientes: vinculación a un proyecto productivo agropecuario, programas colectivos ambientales en zonas de influencia de parques nacionales; programas asociativos de agroindustria y asociativos de mujeres.
- Ley 882 de 2004: Modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000. Aumenta la pena para el delito de VIF, pero elimina el maltrato sexual como conducta causante del delito.
- Ley 984 de 2005: Aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) mediante Resolución A/54/4, de 6 de octubre de 1999. Entró en vigor el 22 de diciembre de 2000.
- Ley 975 de 2005: Contiene medidas especiales que garanticen la verdad, la justicia y la reparación en los procesos de reincorporación de los grupos armados organizados al margen de la ley y se dictan otras disposiciones.
- Ley 985 de 2005: Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de víctimas de la misma. En dicha norma se aprobó la estrategia integral de lucha contra la trata de personas.
- Ley 1009 de 2006: Aprueba la creación de forma permanente del Observatorio de Asuntos de Género.
- Ley 1010 de 2006: Regula y sanciona conductas constitutivas de acoso laboral, entre las cuales se encuentra el acoso sexual.
- Ley 1023 de 2006: Esta Ley amplía el beneficio reconocido a las madres comunitarias en la Ley 509 de 1999, al otorgarle a su núcleo familiar, el beneficio de la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

- Ley 1060 de 2006: Esta Ley regula la impugnación de la paternidad y la maternidad, otorgando el beneficio de amparo de pobreza cuando de acuerdo con la ley no se tengan recursos para realizar la prueba.
- La Ley 1111 de 27 de 2006: Esta Ley exceptuó a las Asociaciones de Hogares Comunitarios autorizados por el ICBF, del pago del impuesto sobre la renta y complementarios.
- Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia. Establece el Marco para las Políticas Públicas y define los Lineamientos Técnicos para la Planeación del Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1181 de 2007: Esta Ley amplía la prestación de alimentos legalmente debida a los compañeros o compañeras permanentes, al delito de inasistencia alimentaria.
- Ley 1142 de 2007: Reforma parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y adopta medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana. Aumentó la pena del delito de violencia intrafamiliar, eliminó los beneficios para los victimarios (detención domiciliaria – excarcelación) y le quitó la calidad de querellable, para que la investigación sea iniciada de oficio.
- Ley 1146 del 2007: Crea el Comité interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1232 de 2008: Modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1187 de 2008: Estableció el aumento al 70% del salario mínimo legal mensual vigente de la bonificación mensual de las madres comunitarias; y eliminó las condiciones de edad y tiempo cotizado para pensión y habilitó a las madres comunitarias que fueron sancionadas, que se retiraron o que dejaron de pagar en algún momento, para que éstas reingresen al sistema.
- Ley 1257 de 2008: Establece disposiciones sobre sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, reforma los códigos penales, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996, entre otras disposiciones.
- Ley 1329 de 2009: Modifica el título IV de la ley 599 de 2000 y dicta otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Decreto 1649 del 2 de septiembre de 2014. Ratificación de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM).

En Cartagena la realidad de la mujer es compleja, se presentan grandes brechas de género, violencia e inequidad. Según el Observatorio del Mercado Laboral a 2018, de las 417 mil mujeres que se encuentran en edad de trabajar, solamente 190 mil consiguen un trabajo o actividad remunerada.

De acuerdo a la encuesta de mercado laboral por genero para el Trimestre móvil de marzo 19 a mayo 19 de 2019 de Dane Cartagena presenta lo siguiente:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena						
Concepto	2019					
	Oct - dic 18	Nov 18 - ene 19	Dic 18 - feb 19	Ene - mar 19	Feb - abr 19	Mar - may 19
% población en edad de trabajar	81,9	81,9	82,0	82,0	82,0	82,0
TGP	47,5	45,6	44,0	43,3	44,6	46,3
TO	40,6	40,0	39,1	39,5	40,1	41,5
TD	14,6	12,2	11,2	8,7	9,9	10,3
Población total	517	517	517	518	518	519
Población en edad de trabajar	423	424	424	425	425	426
Población económicamente activa	201	193	187	184	189	197
Ocupados	172	170	166	168	171	177
Desocupados	29	24	21	16	19	20

Fuente: Dane Mujeres de marzo19-may019

Para el caso de los hombres:

Cartagena		
Concepto		
	Feb - abr 19	Mar - may 19
% población en edad de trabajar	80,1	80,1
TGP	66,8	67,8
TO	62,9	63,6
TD	5,8	6,3
Población total	484	485
Población en edad de trabajar	388	388
Población económicamente activa	259	263
Ocupados	244	247
Desocupados	15	17

Fuente: Dane Hombre de marzo19-may019

En proporciones esto significa que de cada 100 mujeres en edad laboral sólo 46 consiguen un empleo o logran dedicarse a una actividad remunerada. En cambio, la proporción de los hombres es significativamente distinta, de cada 100 hombres en las mismas condiciones, 68 encuentran trabajo o actividad remunerada.

Hay una diferencia de 22 puntos, que demuestra lo difícil que es en Cartagena para una mujer conseguir un empleo o realizar una actividad remunerada. Presentándose una marcada desigualdad de género.

Para 2019 la tasa desempleo es mayor en la mujer con un 10,3%, mientras en los hombres es de 6,3%, es decir las mujeres presentan una tasa de desempleo mayor. Esto lo vemos en la tasa general de participación, que en las mujeres apenas es 46,3%, en cambio en los hombres es de 67,8%; es decir las mujeres participan menos en el mercado laboral, hay más desigualdad y una de las razones posibles a esta situación es que la mujer tiene menos acceso a la educación formal o por que se ha cansado de buscar trabajo y no encontrar ya no busca.

Para el Observatorio del Mercado Laboral siguen existiendo en Cartagena los estereotipos y una cultura machista que se ve reflejada en los tipos de trabajo a los que se dedica la población femenina cartagenera. El 75 % de ocupación de las



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

mujeres de Cartagena se da en sectores de servicios, comercio, restaurante y hoteles.

Y en el distrito también existe una marcada brecha salarial. Mientras que en Colombia la brecha salarial entre mujeres y hombres es de 17,6%. En Cartagena, una mujer gana 35 % menos que un hombre en igualdad de condiciones. De acuerdo a las investigaciones del Observatorio del Mercado Laboral, una mujer que no tiene ningún tipo de estudios y obtiene un trabajo, devenga 60 % menos que un hombre en igual condición; Así mismo una mujer que terminó el bachillerato gana 45% menos que un hombre; En cuanto a una mujer y un hombre que hayan cursado la misma educación superior tienen una brecha salarial del 15 % en la que también gana más el hombre.

En cuanto a la violencia contra la mujer, los datos son preocupantes. En el reporte estadístico de COSED sobre los casos de Homicidios, Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar ocurridos contra la mujer a fecha de 2018 en Cartagena de Indias, se observa que los de homicidios a mujeres aumentaron el doble, de 7 a 14 entre 2017 y 2018.

De acuerdo al informe de COSED, en los barrios más vulnerables y pobres es donde la mujer sufre la mayor violencia, casi la mitad de los homicidios a mujeres sucedieron en los barrios de Olaya Herrera y El Pozón, datos que fueron medidos durante un periodo de 10 años, de 2008 a 2018. El lugar principal donde las mujeres sufren la violencia es en sus propias casas.

Sobre la problemática de los delitos sexuales, las víctimas de estos tienen en su mayoría edades entre los 10 y los 14 años. Pero además El 71% de las víctimas son menores de 14 años de edad. Estos delitos se comenten principalmente en los mismos barrios donde también son ocurren los homicidios y la violencia intrafamiliar.

Cartagena necesita realizar programas y políticas públicas sobre equidad de género, que sean constantes y sostenibles en el tiempo, no campañas de poca duración y fragmentadas. Se debe implementar una Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres.

El Concejo del Distrito de Cartagena en uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

“Referencia: Proyecto de Acuerdo “Por el cual se crea la Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres del área urbana, corregimientos y territorio insular del Distrito de Cartagena de Indias”.

ARTÍCULO PRIMERO. Créese la Política Pública para la igualdad de género de las mujeres del área urbana, corregimientos y territorio insular del Distrito de Cartagena de Indias. Creando con ella un conjunto de programas, instrumentos, acciones, estrategias y decisiones que el gobierno distrital debe tomar para dar solución y atención a los problemas, necesidades e intereses de las mujeres habitantes del distrito de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones aquí contempladas se aplican para las mujeres del casco urbano, corregimientos y territorio insular, en sus distintos ciclos de vida y diferentes realidades sociales del Distrito de Cartagena de Indias. Para lo cual el Gobierno Distrital debe:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ARTÍCULO TERCERO. Garantizar que las mujeres tengan iguales oportunidades para el goce efectivo de sus derechos, ninguna sufra discriminación debido a su identidad de género, sexual, étnico-racial, territorial, condición política y ciclo de vida, para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: El Gobierno Distrital debe, a través de la Secretaría de Educación Distrital hacer programas, políticas y planes para:

- Garantizar el derecho a la educación igualitaria, promoviendo la educación no sexista para eliminar los estereotipos y desigualdades de género en la educación y la cultura. Realizando esto con campañas pedagógicas en los colegios.
- Transformar los contenidos y prácticas sexistas y discriminatorios como el acoso sexual que reproducen estereotipos de género en la educación y la cultura, que conllevan violencias de géneros.
- Eliminar la brecha de género en acceso, cobertura y permanencia en la educación, especialmente para las mujeres de los corregimientos y territorio insular y con énfasis en la educación superior.
- Incrementar el acceso a las becas y programas de educación superior para las mujeres de los corregimientos y territorio insular.

ARTÍCULO QUINTO: El Gobierno Distrital debe diseñar e implementar planes, proyectos y programas, a través de la Secretaría del Interior y la Secretaría de Participación para:

- Garantizar la seguridad de las mujeres, niñas y adolescentes y su derecho a vivir una vida libre de violencias en lo público y privado. Para esto se deben implementar medidas de prevención, protección, atención, acceso a la justicia y reparación integral.
- Disminuir la tolerancia social e institucional a las violencias contra las mujeres, con énfasis en los corregimientos y territorio insular.
- Diseñar y fortalecer los mecanismos institucionales para proteger y atender integralmente a las mujeres del área urbana, corregimientos y territorio insular, en riesgo y víctimas de violencias, especialmente de las basadas en género.
- Fortalecer mecanismos reales y efectivos, que garanticen el acceso a la justicia formal y no formal, para que la reparación integral de las mujeres víctimas de violencias, especialmente las basadas en género, cuente con los recursos necesarios y se impida su revictimización.

ARTÍCULO SEXTO: El Gobierno Distrital a través del DADIS debe diseñar y ejecutar de manera permanente programas para:

- Garantizar el derecho a la salud femenina de manera integral, con énfasis en el ámbito mental, sexual y reproductivo, con enfoque diferencial y de género.
- Prevenir y atender las violencias basadas en género.
- Promover, prevenir y atender la salud y los derechos sexuales y reproductivos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

- Prevenir, atender y disminuir las tasas de embarazo adolescente e infantil.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Gobierno Distrital debe garantizar la autonomía económica y metas de desarrollo de las mujeres, para ello debe en cabeza de la Secretaría de Participación y el PES crear estrategias, planes y programas permanentes para:

- Disminuir las brechas laborales entre hombres y mujeres en relación con la participación, ocupación, desempleo, ingresos y trabajo decente para la autonomía económica de las mujeres del área urbana, rural e insular del Distrito de Cartagena
- Promover el acceso de las mujeres a recursos productivos como tecnología, propiedad y control de la tierra; otros bienes y servicios financieros.
- Fomentar el compromiso del sector privado empresarial para alcanzar la igualdad de género en el Distrito de Cartagena.
- Promover e incrementar la garantía de los derechos económicos de las mujeres, en igualdad de condiciones para que las mujeres tengan autonomía económica y puedan tener así sus ingresos propios, que controlen sus bienes materiales, recursos intelectuales y decidan sobre los ingresos y activos de su familia. Se deben implementar programas dirigidos a este objetivo.

PARÁGRAFO. Los programas, planes y proyectos debe tener una gran influencia y estar dirigidos a las zonas más vulnerables de la ciudad, haciendo énfasis en los corregimientos y el territorio insular.

ARTÍCULO OCTAVO: El Gobierno Distrital debe garantizar el derecho a la participación en el ámbito social, administrativo, económico, cultural, y político de las mujeres, en condiciones de equidad, oportunidad y representatividad para la incidencia y la toma de decisiones en escenarios públicos y privados. Deben realizarse y diseñarse estrategias y programas dirigidos a cumplir este objetivo, que deben ser responsabilidad de la Oficina de Asuntos para la Mujer de la Secretaría de Participación Distrital.

ARTÍCULO NOVENO: El Concejo Distrital dará un reconocimiento anual a las mujeres que lideren acciones en la construcción de una cultura de paz y reconciliación.

ARTÍCULO DECIMO: La Secretaría de Participación debe elaborar Plan Estratégico de Igualdad de Género de las Mujeres del área urbana, corregimientos y territorio insular del Distrito de Cartagena de Indias y presentarla ante el Concejo Distrital, proyectados a 2032. Deben elaborarse antes de finalizar el año. Debe tener indicadores de género como herramientas que sirven para medir los cambios producidos en la tarea de reducir las brechas de género, la situación para mujeres en referencia a los hombres o a otras mujeres de grupos sociales, etarios y étnicos distintos, procurando explicitar el valor que alcanzaría el indicador en una situación de equidad socialmente considerada. Para que la ciudadanía conozca estadísticamente la realidad de la mujer dentro del Distrito, en cuanto a equidad, seguridad, salud, autonomía económica, brecha salarial y otros.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Debe darse una institucionalidad de género. Lo cual significa que la administración distrital adquiere el compromiso de incorporar en su quehacer y en la cultura organizacional el enfoque de género para el logro de un desarrollo sostenible y en equidad.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

La implementación de esta política pública estará bajo la coordinación de la Secretaría de Participación o quien haga sus veces. Este mecanismo de género es la autoridad en el tema y contará con el apoyo de las dependencias de la administración Distrital y sus entes descentralizados, para el cumplimiento del objetivo general de este acuerdo. Estos actores de manera articulada desarrollarán instrumentos y/o mecanismos para garantizar la inclusión del enfoque de género y su impacto en los planes, programas, proyectos o acciones sectoriales e intersectoriales.

Atentamente,

CESAR PION GONZÁLEZ

Bancada Partido de la U